

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 8 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de enero de los cursantes, feneció EN SILENCIO, tanto el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como el de la liquidación de costas efectuada por secretaria. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma no puntualiza las fechas de inicio y finalización de la tasación, ni los días tasados ni las tasas, tampoco tiene un resultado total. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00319 de 2018

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: TOMAS QUIROGA Y OTRA

Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de **costas** realizada por la secretaria, se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y en vista que no hubo oposición alguna, **el Juzgado imparte su aprobación.**

Ahora bien, previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se exhorta al apoderado demandante para que adecue su tasación individualizando mes a mes liquidado en cuanto a la tasa aplicada y las fechas desde las que inició y finalizó la contabilización de réditos por mora e igualmente para que enuncie el valor total de su tasación, esto es la sumatoria del capital y los intereses de mora. Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de **10 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf24215aaaf24f4c645fab9178df47e6eda601e076567b3e6db8436bce17c9a**

Documento generado en 09/03/2023 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>